

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00224, indicándose que, mediante auto del 22 de febrero de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho \$ 3.932.000
Total \$ 3.932.000

De otro lado se indica que se encuentra pendiente resolver sobre liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Según obra en el proceso, de la misma se corrió traslado el día 01 de marzo de 2024, transcurrido el término no se realizó objeción alguna. Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidenció existencia de depósito judicial para este proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00006
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: OMAR EMILIO SALAS ZABALA

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

De otro lado y advertido que además se encuentra pendiente trámite de liquidación de crédito, se indica que una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Ahora bien, revisada la liquidación allegada se tienen las siguientes observaciones:

1. No se adoptaron las tasas mensuales variables certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. No se realizó una adecuada totalización de los valores

correspondiente a los intereses de mora.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito allegada y además se actualizará hasta el 10 de marzo de 2024.

Valor Capital			\$ 75.693.152				
Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa Mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	Saldo
2331/12	ene-24	34,98	2,531%	28	\$1.788.172,87		\$77.481.324,87
							\$77.481.324,87
0150/01	feb-24	34,96	2,530%	30	\$1.914.941,16		\$79.396.266,03
							\$79.396.266,03
0400/02	mar-24	33,30	2,424%	10	\$611.647,08		\$80.007.913,11
							\$80.007.913,11
					\$ 4.314.761,11	\$ 0,00	\$80.007.913,11

RESUMEN

Capital	\$ 75.693.152,00
Intereses de plazo	\$ 2.946.439
Intereses moratorios del 03-01-2024 a 10-03-2024	\$ 4.314.761,11
Capital e intereses	\$ 82.954.352,11
Menos total abonos	\$ -
Tota capital más intereses	TOTAL ADEUDADO \$ 82.954.352,11

Para todos los efectos legales, téngase como aprobada la liquidación de crédito realizada por el juzgado y actualizada hasta el 10 de marzo de 2024.

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A contra el señor OMAR EMILIO SALAS ZABALA.

SEGUNDO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A contra el señor OMAR EMILIO SALAS ZABALA.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada y actualizada hasta el 10 de marzo de 2024 por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006f86730b4f89052998e77266e5c0fb030bdee3e2f3a768478586982d0c0b6f**

Documento generado en 11/03/2024 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>